



CERTIFICACIÓN



JESÚS ALBERTO GOENECHEA ALCALÁ ZAMORA. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD NÚMERO UNO DE SAN SEBASTIÁN.

CERTIFICO: Que en vista del mandamiento que precede, expedido el 22/03/2022 por el SERVICIO COMÚN PROCESAL EJECUCIÓN. SECCION CIVIL-SOCIAL-CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN, procedimiento de Ejecución Hipotecaria nº 1597/2021 - C12, para que le sea expedida certificación que acredita la titularidad registral y cargas de la finca registral número **14234** de la Sección 2ª de este Registro de la Propiedad, HE EXAMINADO los libros correspondientes de este Registro y de ellos resulta:

PRIMERO: Que la finca registral número **14234**, al folio 142, del Tomo 1921 del Archivo, Libro 293 de la Sección 2ª de esta Ciudad, Inscripción 1ª, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA. NUMERO VEINTIUNO. VIVIENDA "A" O IZQUIERDA DE LA PLANTA CUARTA, DEL PORTAL NUMERO TREINTA Y SEIS DE LA CALLE BASO TXIKI, SITA EN LA PARCELA 6, DEL SECTOR 2, DE LA ZONA NORTE, DE INTXAURRONGO, DE ESTA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN. Tiene una superficie útil aproximada de sesenta y nueve metros veinticinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, casa dos; Sur, casa cuatro; Este, parque; y Oeste, caja de escalera y patio. Tiene como ANEJO inseparable el TRASTERO D2 NUMERO SEIS. Su superficie aproximada útil es seis metros cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, trastero D1; Sur, trastero D3; Este, pasillo; y Oeste, calle Baso Txiki. Tiene una cuota de participación de DOS ENTEROS DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA MILESIMAS POR CIENTO. **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO 20007000517099**

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de Doña **ISABEL ROSA GIMENEZ RIVERA** con D.N.I. 15.919.793-K, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de esta finca**, por título de **compraventa**, en virtud de escritura autorizada el día veinticuatro de octubre del año mil novecientos ochenta y seis, por el Notario de Donostia-San Sebastián, Pedro Antonio Baraibar Askobereta, con número de protocolo 1022/1986, causando la inscripción 1ª de fecha dieciséis de octubre del año mil novecientos noventa y cinco, al folio 142, del libro 293, tomo 1.921 del Archivo.

Las relacionadas inscripciones son las de dominio vigentes en la actualidad de la finca de que se certifica

TERCERO: Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes cargas y afecciones:

HIPOTECA

Gravada con la **HIPOTECA objeto de la inscripción 5ª**, constituida por Doña María Isabel Giménez Rivera a favor de la Sociedad **"UNION DE CREDITOS INMOBILIARIOS, S.A, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO"**, en garantía de un préstamo de **CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS EUROS Y TRES CENTIMOS DE EURO** de principal recibidas por dicha Doña Isabel Giménez Rivera y Don Francisco Javier de la Fuente de la Fuente; de la cantidad máxima de **nueve mil ciento noventa y cinco euros y cuarenta y nueve céntimos de euro** de intereses remuneratorios de un año al tipo máximo del dieciocho enteros por ciento anual, siendo el tipo inicial del cinco enteros veinticinco centésimas por ciento anual hasta el día cinco de Julio de dos mil dos, una vez transcurrido dicho periodo de interés fijo, el tipo será variable siendo el resultante de adicionar al Tipo Interbancario a un año EURIBOR, un margen constante de UN PUNTO porcentual; de la cantidad máxima de **veintisiete mil quinientos ochenta y seis euros y cuarenta y seis céntimos de euro** por intereses de demora de tres años, al tipo pactado del dieciocho enteros

por ciento anual; de la cantidad máxima de **siete mil seiscientos sesenta y dos euros y noventa céntimos de euro** para costas y gastos; y de la cantidad de **dos mil quinientos cincuenta y cuatro euros y treinta céntimos de euro** para otros gastos, que siendo de cuenta de la parte prestataria hayan sido pagados por la acreedora, y que están relacionados con la conservación de la garantía, tales como impuestos, tasas, arbitrios, primas de seguro y gastos de comunidad. El plazo es de **trescientas sesenta cuotas mensuales**, no obstante el plazo pactado, la entidad acreedora podrá declarar vencido de pleno derecho el préstamo y hacer exigible la totalidad de las obligaciones de pago contraídas por la parte prestataria hipotecante, cuando ésta no satisficiera alguna de las cuotas de interés o de amortización pactadas. Se tasa a efectos de subasta en **ciento sesenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro euros y veintiocho céntimos de euro**. Practicada en virtud de escritura otorgada el día treinta de Julio de dos mil uno, ante el Notario de San Sebastián, Don Pedro Antonio Baraibar Askobereta, número de protocolo 1801. Inscrita en el Tomo 1921 del Archivo, libro 293 de la Sección 2ª de San Sebastián, folio 144 vuelto, finca nº. 14234, inscripción 5ª, de fecha veinticuatro de Septiembre de dos mil uno.

Dicha hipoteca objeto de la inscripción 5ª, continúa SUBSISTENTE y SIN CANCELAR, a cuyo margen se ha puesto, con fecha de hoy, la nota que previenen los artículos 656 y 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el artículo 143 del Reglamento Hipotecario.

HIPOTECA

Gravada con la **HIPOTECA** constituida por Doña ISABEL ROSA GIMENEZ RIVERA, a favor de don JESUS GOITI INFANTE, soltero, por un principal de **cinco mil seiscientos euros**; sus intereses de demora de **cinco años al tipo pactado del veintinueve enteros por ciento anual**; y de un **treinta por ciento del capital del préstamo** para costas y gastos. El plazo es de **diez meses** a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura, siendo su vencimiento el día veintiséis de agosto de dos mil seis. No obstante el plazo fijado, la entidad acreedora podrá dar por vencido el préstamo, por incumplimiento por parte de la prestataria del pago de cualquiera de las cuotas por principal e intereses. Tasada a efectos de subasta en **doscientos diez mil euros**. Practicada en virtud de escritura autorizada por el Notario de Bilbao, Don Carlos Ramos Villanueva, el día veintiséis de octubre de dos mil cinco, protocolo número 5293. Inscrita al Tomo 1921 del Archivo, Libro 293 de la Sección 2ª de San Sebastián, Folio 145 vuelto, Finca Número 14234, Inscripción 7ª de fecha quince de diciembre de dos mil cinco.

HIPOTECA

Gravada con la **HIPOTECA** constituida por doña MARIA ISABEL ROSA ó ISABEL ROSA GIMENEZ RIVERA, a favor de la entidad "SAEX BUSINESS, S.L.", en garantía de: el capital adeudado en concepto de préstamo, es decir, la suma de **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO**; de la cantidad de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO** por intereses de demora de **dos años**; y de la suma de **CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS DE EURO** para costas y gastos. Por plazo que finalizará el día **VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE**. Tasada a efectos de subasta en **DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS**. Practicada en virtud de escritura otorgada el veintisiete de marzo de dos mil siete ante el Notario de San Sebastián don Fermín Lizarazu Aramayo, Protocolo Número 1637, inscrita al Tomo 1921 del Archivo, Libro 293 de la Sección 2ª de San Sebastián, Folio 146 vuelto, Finca Número 14234, Inscripción 10ª de fecha veintiséis de abril de dos mil siete. Al margen de dicha inscripción 10ª de hipoteca aparece una nota de fecha veinticuatro de abril de dos mil ocho, acreditativa de haberse expedido, con igual fecha, la certificación de cargas que previenen los artículos 656 y 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Aparte de lo consignado sobre la descrita finca NO PESAN MAS CARGAS.

CUARTO.- Que a los efectos de los artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:



CERTIFICACIÓN



Que se ha practicado la comunicación prevista en el artículo 689 en relación con el 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por correo certificado con acuse de recibo, a DON JESUS GOITI INFANTE, mayor de edad, soltero, vecino de Santander, con domicilio en calle Marcelino Sanz de Sautuola 12-2º, con N.I.F. 30606687N, titular de la HIPOTECA de la inscripción 7ª; y a la entidad SAEX BUSINESS S.L., domiciliada en Barcelona, calle Mª Barrientos 23-3º, 2ª, con C.I.F. B/63908123, titular de la HIPOTECA de la inscripción 10ª.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún documento, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, firmo la presente extendida en papel oficial de Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, que firmo en Donostia-San Sebastián, **26 de junio de 2023**, una vez diligenciado el cierre del Diario. *[Firma]*

Y **PARA QUE CONSTE**, expido esta certificación en papel oficial de Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, que firmo en Donostia-San Sebastián, **26 de junio de 2023** una vez diligenciado el cierre del Diario.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión

o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

